



Constancia: A despacho del Señor Juez memorial solicitando librar oficio contentivo de levantamiento de medida cautelar con ocasión la terminación del proceso.

Armenia Quindío, Febrero 09 de 2022.

NO REQUIERE FIRMA. Art. 2° Inc. 2° Dto. 806/20
Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Expedir Oficio
Proceso: Verbal Declarativo de Existencia de
Sociedad de Hecho
Demandante: MARÍA ELENA BERRIO CORREA.
Demandados: ISABEL CRISTINA RAMIREZ OSSA Y
ALEJANDRO RAMIREZ OSSA.
Radicado: 630013103003-2018-00125-00

Febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, encuentra el despacho que, en efecto, en audiencia pública celebrada el pasado 10 de marzo de 2021 se ordenó el levantamiento de medidas cautelares vigentes con ocasión a la terminación del proceso por causa de la conciliación allí lograda.

Así mismo se aprecia que tal como lo expone el peticionario no fue remitido, en su oportunidad, el correspondiente oficio de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas FCU 233, razón por la que se acogerá dicho pedimento.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la expedición de oficio de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre

el vehículo de placas FCU 233 matriculado en la Secretaría de Tránsito de Envigado conforme fuere ordenado en audiencia pública del 10 de marzo de 2021.

La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio número 2447 del 24-08-2018.

Segundo: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales elabórese el oficio que aquí se ordena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 018 del 10-02-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b815ef382652d3e85ef45676066622e00cf862c6cc3040dad67a4e9f0aabb26**

Documento generado en 09/02/2022 01:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>